

## MINISTERIO DEL INTERIOR

ESTADO DE EL SALVADOR

16-

ENTRADA No.

AUTO No. 152.-

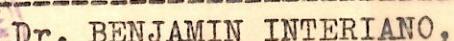
FECHA 8 AGO. 1905

HORA

BERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL: Santa Ana, a las dieciseis horas y diez minutos del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.-

Elévese a conocimiento del señor Ministro del Interior, para los efectos que se estimaren convenientes, la adjunta solicitud de la Municipalidad de METAPAN, referente a que se le conceda autorización para establecer un Cementerio en el cantón Santa Rita de aquella jurisdicción.-

Sobre el particular el suscrito Gobernador emite informe favorable, pues estima que la obra que se proyecta es de necesidad al vecindario de aquel lejano cantón, por lo que si no mediare inconveniente ruega al señor Ministro trasladar esta solicitud al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que en definitiva sea aquella Superioridad la que decida sobre el particular.-



Dr. BENJAMIN INTERIANO,  
Gobernador Político.-



Salida J. 20  
Agosto 1965

MINISTERIO DEL INTERIOR

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C. A.

NISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Para los efectos de la parte final del Art. 2o. del Reglamento General de Cementerios, PASEN al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en 4 fojas útiles, más un juego de planos compuesto de dos ejemplares, las diligencias relativas al establecimiento de un Cementerio en el cantón Santa Rita, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.

*J. Arias*  
FRANCISCO ARMANDO ARIAS  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Ramo de Gobernación

AUTO N° 1005 -m.  
25 AGO. 1965

SALIDA 25 OCT. 1965  
ENTRADA  
Nº 163

Solicita Municipalidad de Metapán.

005923

jach.

Ext. No.	1439
Clasif.	

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
República de El Salvador, C. A.

EXT. 6609

ENTRADA No.

163

EXP. 1439

FECHA

25 OCT. 1965

HORA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

En vista del informe favorable de la Dirección General de Salud y de conformidad al Art. 2o. del Reglamento General de Cementerios, este Ministerio autoriza a la Municipalidad de Metapán para que se establezca un cementerio en el Cantón Santa Rita de aquella jurisdicción.

En 5 fs. útiles, vuelvan las presentes diligencias al Ministerio del Interior.



*Saldanaf*  
SALDAÑA,

chp/jrm.



CONOCIMIENTO  
No. 356

22 OCT. 1965

MINISTERIO DEL INTERIOR

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A.

NISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a las dieciséis horas del  
día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Para los efectos del auto que antecede, pro-  
veído por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia  
Social, VUELVAN a la Gobernación Política de Santa Ana,  
en seis fojas útiles, más un juego de planos compuesto  
de dos ejemplares, las diligencias relativas al esta-  
blecimiento de un Cementerio en el cantón Santa Rita,  
jurisdicción de Metapán, de aquel Departamento.

*Mas*  
FRANCISCO ADALBERTO ARIAS  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
PARA LA GOBERNACIÓN  
AUTO N° 1308 = M  
SALIDA 29 OCT. 1965  
ENTRADA \_\_\_\_\_  
N° \_\_\_\_\_

jach.

Nº 50

Benjamín Gómez C.

Santa Ana

Cementerio.

re inscrita.

contin

Santa Rita.

Registro Número Ciento Cincuentacuatro  
Las señores Miguel Alfredo Tides,  
actuando en su concepto de Almude-  
ro y en representación de la Munici-  
cipalidad de esta misma y Silve-  
rio Magaña y Gregorio Mejía, per-  
sonas a quienes soy de conocer,  
me han presentado para su ins-  
cripción en el presente libro, una  
escritura de donación escrita en dos  
folios de Papel Simple. — Dicha es  
escritura se refiere a la donación  
que hacen los segundos a favor  
de la Municipalidad, de un predio  
nústico situado en el Cantón  
Santa Rita de esta jurisdicción. —

Leída que les fue la escritura, la  
ratifican en todas sus partes,  
asegurando todos haber firmado  
de sus propias y letra. — Siendo  
su tenor literal el siguiente:

"En la ciudad de Metapán, a las  
ochos horas del día veinticuatro  
de julio de mil novecientos se-  
senta y cuatro. — Decimos nosotros  
Gregorio Mejía, de sesenta y tres  
años de edad, soltero, agricultor,  
con cédula de Identidad Personal  
Nº. 233335 y Silvestre Magaña,  
de cincuenta y siete años de edad,  
soltero, agricultor, con cédula de  
Identidad Personal Nº. 399762 y  
de este domicilio; que el primero  
sej dentro de una porción de te-  
rrero, nústico, inmueble, ubicado  
en el cantón Santa Rita de esta  
jurisdicción, que linda: al Oriente  
con terreno de Florencia Ma-  
gaña; al Norte, con terreno del  
Salvador Martínez, antea León  
Pleites, cuando se pon medio.



Santa Ana

lo cuadro y tiene las medidas y laderas siguientes: al Sur, veinticinco metros, con Gregorio Mejia y Silvestre Magaña; al Oeste, cuarenta y seis metros, con Silvestre Magaña; al Norte, cincuenta y cinco metros con Salvador Martínez, camino que se dirige a Santa Rita, y al Oriente, con Salvador Martínez, camino de por medio, más de treinta y cinco metros o cincuenta centímetros. — Que libne el todo gravamen y imajación como poseen las dos porciones desmembradas y descrita en ultimo término en un solo cuerpo, las dos namos de manera gratuita, simple e irrevocable a la Municipalidad de Metapán, para que en ellos se establezca el cementerio en el cantón Santa Rita, haciéndole por consiguiente a la comuna la entrega de las porciones o inmueble últimamente descrito, juntamente con el dominio, posesión, usos, servidumbres y demás derechos que nos corresponden, obligándose a la ejecución y cumplimiento en los casos determinados por la ley. — Presente el señor Miguel Alfredo Vides, y cincuenta y dos años de edad, casado, comerciante y de este domicilio, actuando en concepto de síndico en nombre y representación de la Municipalidad de esta ciudad, debidamente autorizado para el caso, dice: que acepta la donación de que se le hace a la referida comuna y por consiguiente: me soy por recibido del inmueble descrito, últimamente, tal como se entrego y como queda expresado. El señor Vides, compueba su personalidad con los siguientes atestados: a) Credencial donde consta



que fue electo Sindico, extendida por el Consejo Electoral Departamental, con fecha 20 de Marzo del corriente año; b) certificación del acuerdo mismo citado trascrito y seis de la sesión celebrada con fecha veintiún no de este mes, donde se le autoriza representar la expresa Comuna, en el presente asunto; y se identifica por medio de su cedula de Identidad Personal Número 39408 extendida en la Alcaldía de esta misma. — Los donantes y donatario hacen constar: que entre ellos no existe parentesco familiar, por ser imposible; que los primos han pagado el impuesto de natalidad del corriente año, lo mismo el donatario; que no pagan impuesto sobre la renta por que no tienen capital imponible; que a este contrato no se agregará bolita de alcabala, por no causar tal impuesto según la ley de la materia; que el inmueble lo estiman los donantes en la suma de diez Colones y que no está arrendado, pero en caso de vender produciría una renta anual de Doce Colones Cincuenta Centavos. — Señala que huiuimos la presente en un solo acto y sin interrupción de ninguna persona a presencia de los testigos titulares y de nuestro conocimiento — señores don Justo Calderón, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor y don Francisco Javier Flores, de cuarenta y tres años de edad, soltero, empleado, ambos de este domicilio, decimos: que esta escrita y redactada según nuestra voluntad y convenio, la ratificamos y firmamos. — El primer donante agrega que la extensión del terreno de donde se ha desprendido una porción para la

mea J. M. ~~de~~<sup>Santa Ana</sup> y sucesora. —  
Es conforme en su original con  
el cual se confrontó: Alcaldía Munici-  
pal y Delegación del Distrito: Mitla-  
pán, a los siete días del mes de Agos-  
to de mil novecientos sesenta y  
cuatro. — *P. Benjamín Quiles Q.*

*P. Benjamín Quiles Q.*

Nº 50

Benjamín Gómez

Santa Ana

Cementerio.

BBM

no inscrita.

Cantón

Santa Rita

Registro Número Ciento Cincuentacuatro  
Las señores Miguel Alfredo Tides,  
actuando en su concepto de Alca-  
do y en representación de la Mun-  
icipalidad de esta misma y Silve-  
rio Magaña y Gregorio Mejía, pre-  
sor me a quienes soy fe de conocer  
me han presentado para su ins-  
cripción en el presente libro, una  
escritura de donación escrita en do-  
fajes de Papel Simple. — Dicha es-  
critura se refiere a la donación  
que hacen los segundos a favor  
de la Municipalidad, de un pred-  
io náutico situado en el Cantón  
Santa Rita de esta jurisdicción.

Leída que les fue la escritura, lo  
ratifican en todas sus partes,  
asegurando todos haber firmado  
de sus propios y letas. — Siendo  
su tenor literal el siguiente:

"En la ciudad de Metapán, a las  
ochenta horas del día veinticuatro  
de julio de mil novecientos se-  
sententa y cuatro. — Decimos nosotro  
Gregorio Mejía, de sesenta y tres  
años de edad, soltero, agricultor  
con cédula de Identidad Personal  
Nº. 233335 y Silvestre Magaña,  
de cincuenta y siete años de edad  
soltero, agricultor, con cédula de  
Identidad Personal Nº. 399762 y  
de este domicilio; que el primero  
soy dueño de una porción de ti-  
erra, náutico, inculto, ubicada  
en el cantón Santa Rita de este  
jurisdicción, que linda: al Oriente  
con terreno de Florencia Ma-  
gaña; al Norte, con terreno de  
Salvador Martínez, entre Jesús  
Pleites, quedando el poniente.



Al Piente, con el terreno de Silve-  
rio Magaña, dice Francisco Ma-  
gaña; y al Sur, con Cesario Osorio,  
antes Felicia Magaña. - Este terreno  
lo hubo por compra que hace a Eligio  
Magaña, según escritura privada toma-  
da Razón bajo el número treinta y  
seis, página ciento noventa y seis y  
siguientes del Libro de Inscripción de  
Documentos Privados que la Alcaldía  
de esta misma, llevó el año de  
mil novecientos treinta y tres y  
abona desembargo de él, una porción  
de once áreas ninte centímetros de  
los linderos siguientes: al Norte, con  
Salvador Martínez, camino de por me-  
dio; al Piente, con Silvino Magaña;  
al Sur, con el resto del terreno, y  
al Oriente, con Salvador Martínez. - Que  
el segundo de los que hablaron soy  
dueño de una porción de terreno de  
ciento cinco áreas de superficie, situa-  
do en el Cantón Santa Rita mencio-  
nado, que linda: al Norte, con Salva-  
dor Martínez; al Sur, con Cesario Oso-  
rio, antes Jimoteo Herrador; al Orien-  
te, con Gregorio Mejía; y al Piente,  
con Fernando Martínez. - De este terren-  
o desembargo una porción de once áreas  
ninte centímetros, que linda: al Norte,  
con Salvador Martínez, camino que  
conduce al Cantón Santa Rita; al  
Piente, con el resto de terreno; al  
Sur, con el resto de terreno, y al  
Oriente, con Gregorio Mejía. - Que  
el terreno de donde desembargo esta  
pequeña porción lo hubo por com-  
pra que hace a Francisco Magaña  
Matute, según escritura privada toma-  
da razón a la página ciento cuarenta  
y cinco y siguientes del Libro de  
Inscripción de Documentos Privados  
que la Alcaldía de esta misma, lle-

"LA ANA"

lo culpo y ~~lleva~~ una  
lida y londense siguiente: al Sur  
atenticinco metros, con Gregorio  
Mejia y Silvano Magaña; al Oeste,  
cuarenta y seis metros, con  
Silvano Magaña; al Norte, cuarenta  
y cinco metros con Salvador Mar-  
tínez, camino que se dirige a Santa  
Rita, y al Oriente, con Salvador  
Martínez, camino de por medio, mi-  
di treinta y cinco metros circun-  
centímetros. — Que libre de todo  
gravamen y mención como po-  
ser las dos porciones desnom-  
badas y descrita en último tít-  
ulo en un solo cuerpo, las do-  
mas de manera gratuita, sim-  
ple e irrevocable a la Municipali-  
dad de Metapán, para que en ellos  
se establezca el cementerio en el  
cantón Santa Rita, haciéndole por  
consiguiente a la comuna la en-  
trega de las porciones o inmueble  
ultimamente descrito, juntamente  
con el dominio, posesión, usos, ser-  
vidumbres y demás derechos que  
nos corresponden, obligándonos  
a la ejecución y cumplimiento en  
los casos determinados por  
la ley. — Presente el señor Mi-  
guel Alfredo Vides, y cincuenta  
y dos años de edad, casado, co-  
merciente y de este domicilio,  
actuando en concepto de síndico  
en nombre y representación de la  
Municipalidad de esta ciudad,  
debidamente autorizado para el cas-  
o: que acepta la donación de  
que se le hace a la referida  
comuna y por consiguiente: me  
doy por recibido del inmueble  
descrito, ultimamente, tal como se  
entrega y como queda expresado.  
El señor Vides, comprueba su per-  
sonería con los siguientes ates-  
tados: a) Credencial donde consta



que fue electo Jefe Único, extendida por el Consejo Electoral Departamental, con fecha 20 de Marzo del corriente año; b) certificación del año mismo ciento treinta y seis de la sesión celebrada con fecha veintitrés de este mes, donde se le autoriza representar la expresa comunión en el presente asunto; y se identificó por medio de su cédula de Identidad Personal Número 39408 extendida en la Alcaldía de esta misma.

Los donantes y donatario hacen constar que entre ellos no existe parentesco familiar, por ser imposible; que los primeros han pagado el impuesto de natalidad del corriente año, lo mismo el donatario; que no pagan impuesto sobre la renta por que no tienen capital imponible; que a este contrato no se agregará bolita de alcabala, por no causar tal impuesto según la ley de la materia; que el inmueble lo estiman los donantes en la suma de diez Colones y que no está arrendado, pero en caso de serlo produciría una renta anual de Doce Colones Cincuenta Centavos. Señal de que hubieren la presente en un solo acto y sin intervención de ninguna persona a presencia de los testigos habiles y de nuestro conocimiento — señores don Justo Calderón, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor y don Francisco Javier Flores, de cuarenta y tres años de edad, soltero, empleado, ambos de este domicilio, decimos: que está escrita y redactada según su voluntad y convenio, la ratificamos y firmamos. — El primer donante agrega que la extensión del terreno de donde se ha desplazado es de . . . . .

verso V. número <sup>Santa Ana</sup> de acuerdo. —  
Es conforme con su original con  
el cual se confrontó: Alcaldía Munici-  
cipal y Delegación del Distrito: Médi-  
cin, a los siete días del mes de Agos-  
to de mil novecientos sesenta y  
seis. — *Benjamín Quílez Q.*

*B. Quílez Q.*